



*Universidad Nacional de Luján*

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000903/2022

LUJÁN, 12 SEP 2022

VISTO: La necesidad de encauzar adecuadamente las denuncias que tenga origen en faltante de bienes o hechos irregulares en esta Institución, y

CONSIDERANDO:

Que, la denuncia, policial o judicial, es un requisito previo y necesario para el inicio del Procedimiento de Investigaciones Administrativas (Sumario Administrativo Decreto N° 467/99) a efectos de investigar hechos que involucren la posible comisión de irregularidades sobre bienes de la Institución y, por consiguiente, deslindar eventuales responsabilidades de funcionarios/as, Docentes y Nodocentes con obligaciones a su cargo.

Que, atento las dificultades que suelen presentarse al momento de realizar la correspondiente denuncia y su posterior elevación por parte de las dependencias policiales al Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Que, las Fiscalías Descentralizadas de Luján dependientes del Ministerio Público Fiscal Bonaerense, Departamento Judicial Mercedes, han manifestado deficiencia y/o inexistencia de las respectivas Investigaciones Penales Preparatorias (IPP), como consecuencia de la no elevación de la denuncia realizada en dependencias policiales por parte de las y los agentes de la Institución.

Que, la Universidad Nacional de Luján por su calidad de sujeto en el Derecho Público Nacional, posee su jurisdicción de origen en el fuero Federal de la República Argentina.

Que, además, resulta imperioso que los hechos y daños ocurridos en la Institución sean debidamente investigados en la jurisdicción competente.

Que, sin perjuicio de lo anterior, cabe poner de resalto que, de manera interna, la investigación continúa en la esfera del Departamento de Sumarios, perteneciente a la Dirección General Legal y Técnica.

Que han intervenido la Dirección General Legal y Técnica y también la Secretaría Legal y Técnica.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 58 del Estatuto Universitario.



*Universidad Nacional de Luján*  
REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000903/2022

///

- 2 -

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Instar a Funcionario/as y/o agentes Docentes y Nodocentes a denunciar las supuestas irregularidades o faltantes de bienes de la Institución en los Juzgados Federales del Poder Judicial de la Nación, de acuerdo a la jurisdicción correspondiente a cada Sede o Centro Regional.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el "Procedimiento de Denuncia en el Fuero Federal" que figura como Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las dependencias alcanzadas por la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Cumplido, Archívese.-

RESOLUCIÓN RESREC-LUJ:0000243-22

Lic. Walter Fabián PANESSI  
Rector



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000903/2022

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN RESREC-LUJ: 0000243-22

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA ANTE EL FUERO FEDERAL**

ARTÍCULO 1°.- Los hechos, irregularidades o faltantes de bienes que, a primera vista, constituyan un hecho ilícito deberán ser denunciados en el Fuero Federal de la República Argentina, conforme la Jurisdicción competente a cada Sede y Centro Regional, con un plazo máximo de tres (3) días hábiles inmediatos desde la comisión del hecho o desde el momento de haber tomado conocimiento del mismo.-

ARTÍCULO 2°.- Tendrán obligación de denunciar: funcionarios/as que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones, Docentes y Nodocentes que tengan a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o control de bienes o intereses de la Institución, entidad o persona, respecto de los delitos cometidos en perjuicio de ésta o de la masa o patrimonio puesto bajo su cargo o control, siempre que conozcan del hecho por el ejercicio de sus funciones.-

ARTÍCULO 3°.- La denuncia deberá ser realizada en los Juzgados Federales con competencia territorial en la Jurisdicción de la Sede o Centro Regional en que se producen las irregularidades o el faltante de bienes. Los Juzgados Federales con competencia territorial de acuerdo a las Sedes son:

**Sede Central:** Juzgado Federal de Mercedes, sito en Calle 21 N° 621 de la localidad de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires y/o en la oficina que indique el Organismo y/o a través del envío de un correo electrónico de la denuncia a la casilla: [jfmercedes@pjn.gov.ar](mailto:jfmercedes@pjn.gov.ar) y en copia a [fisfed-mrc@mpf.gob.ar](mailto:fisfed-mrc@mpf.gob.ar), o la que en el futuro la reemplace.-

**Sede Capital:** Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Comodoro Py N° 2002 -2° piso- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en la oficina que indique el Organismo y/o a través del envío de un correo electrónico de la denuncia a: [cncrimcorrfed.secgeneral@pjn.gov.ar](mailto:cncrimcorrfed.secgeneral@pjn.gov.ar), en formato "PDF", o la que en el futuro la reemplace.-

**Centro Regional Campana:** Juzgado Federal de Campana, sito en calle San Martín N° 177 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires y/o en la oficina que indique el Organismo y/o a través del envío de un correo electrónico de la denuncia a

///



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000903/2022

///

- 2 -

la casilla: [jfcampana@pjn.gov.ar](mailto:jfcampana@pjn.gov.ar), o la que en el futuro lo reemplace.-

**Centro Regional San Miguel:** Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín Nro. 1, sito en calle Mitre 3527 o Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín Nro. 2, sito en calle San Lorenzo 2374, ambos Juzgados en la localidad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires; o en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Tres de Febrero, sito en calle Roque Saenz Peña N° 3535 de la localidad de Tres de Febrero, Pcia. De Buenos Aires Juzgados en la localidad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires y/o en la oficina que indique el Organismo y/o a través del envío de un correo electrónico de la denuncia a la casilla: [jfpsanmartin1@pjn.gov.ar](mailto:jfpsanmartin1@pjn.gov.ar) o [jfpsanmartin2.sec4@pjn.gov.ar](mailto:jfpsanmartin2.sec4@pjn.gov.ar) o [jfpsanmartin2.sec5@pjn.gov.ar](mailto:jfpsanmartin2.sec5@pjn.gov.ar) o [jfpsanmartin2.sec6@pjn.gov.ar](mailto:jfpsanmartin2.sec6@pjn.gov.ar) o [jftresdefebrero@pjn.gov.ar](mailto:jftresdefebrero@pjn.gov.ar) - según la dependencia que se encuentre de turno - o las que en el futuro las reemplacen.-

**Centro Regional Chivilcoy:** Juzgado Federal de Mercedes, sito en Calle 21 N° 621 de la localidad de Mercedes, Pcia. de Buenos Aires y/o en la oficina que indique el Organismo y/o a través del envío de un correo electrónico de la denuncia a: [jfmercedes@pjn.gov.ar](mailto:jfmercedes@pjn.gov.ar) y en copia a [fisfed-mrc@mpf.gob.ar](mailto:fisfed-mrc@mpf.gob.ar), o las que en el futuro las reemplacen.-

**Delegación San Fernando:** Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de San Isidro Nro.1, sito en calle 3 de Febrero 110 o Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de San Isidro Nro.2, sito en calle Gral. Paz 506, ambos en la localidad de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires y/o en la oficina que indique el Organismo y/o a través del envío de un correo electrónico de la denuncia a: [jfpsanisidro1.sec1@pjn.gov.ar](mailto:jfpsanisidro1.sec1@pjn.gov.ar) o [jfpsanisidro1.sec2@pjn.gov.ar](mailto:jfpsanisidro1.sec2@pjn.gov.ar) o [jfpsanisidro1.sec3@pjn.gov.ar](mailto:jfpsanisidro1.sec3@pjn.gov.ar) o [jfpsanisidro1.sec7@pjn.gov.ar](mailto:jfpsanisidro1.sec7@pjn.gov.ar) o [jfpsanisidro2@pjn.gov.ar](mailto:jfpsanisidro2@pjn.gov.ar) o las que en el futuro las reemplacen.-

ARTÍCULO 4°.- La denuncia debe contener la relación del hecho denunciado con las circunstancias del lugar, tiempo y modo de ejecución y demás elementos y/o datos que puedan conducir a su

///



*Universidad Nacional de Luján*

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000903/2022

///

- 3 -

esclarecimiento, como asimismo acompañar las pruebas que obren en poder del funcionario/a o agente. En caso de faltantes de bienes, se deberá acompañar el número patrimonial del bien sustraído.-

ARTÍCULO 5°.- Realizada la denuncia, el/a funcionario/a, Docente o Nodocente obligado a realizarla, deberá elevar copia de dicho instrumento a su superior directo a efectos de poner en conocimiento al área correspondiente.-

\* \* \* \* \*

Lic. Walter Fabián PANESSI  
Rector